

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 64/2018*****

<i>Comunicación presentada por:</i>	M. P. y otros
<i>Presuntas víctimas:</i>	Los autores y sus hijos
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de la comunicación:</i>	10 de octubre de 2018 (presentación inicial)
<i>Asunto:</i>	Desalojo de una vivienda por terminación del contrato de alquiler
<i>Cuestión de fondo:</i>	Derecho a una vivienda adecuada
<i>Artículo del Pacto:</i>	11, párr. 1

1. El 10 de octubre de 2018, los autores presentaron una comunicación individual en nombre propio y en el de sus tres hijos menores de edad. El 17 de octubre de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 10 de octubre de 2022, el Comité, habiendo tomado nota de la falta de respuesta de los autores pese a las reiteradas solicitudes para que aportasen comentarios a las observaciones del Estado parte, consideró que los autores habían perdido interés y decidió poner fin al examen de la comunicación con arreglo al artículo 18 de su Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo.

* Aprobada por el Comité en su 72º período de sesiones (26 de septiembre a 14 de octubre de 2022).

** Los siguientes miembros del Comité participaron en el examen de la presente comunicación: Aslan Abashidze, Nadir Adilov, Mohammed Amarti, Asraf Ally Caunhye, Laura-Maria Crăciunean-Tatu, Peters Sunday Omologbe Emuze, Ludovic Hennebel, Karla Vanessa Lemus de Vásquez, Seree Nonthasoot, Lydia Ravenberg, Preeti Saran, Shen Yongxiang, Heisoo Shin, Rodrigo Uprimny y Michael Windfuhr. Mikel Mancisidor de la Fuente se recusó de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.

